

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 206-10-2012-MPT

Talara, treinta de octubre del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 20-10-2012-MPT de fecha 29 octubre del 2012, la aprobación de subvención económica a favor del señor Gustavo Echeandia García, por el monto de s/. 300.00 nuevos soles;

CONSIDERANDO:

- Que, don GUSTAVO ECHEANDIA GARCIA, identificado con DNI N° 03881901, solicita apoyo económico para cubrir gastos de enfermedad de la Sra. Sandra Quiroga Ruiz, debido a su enfermedad adeuda por gastos de internamiento en el Centro de Reposo "San Juan de Dios", de la ciudad de Piura; además necesita para solventar los gastos de medicina;
- Que, mediante Informe N° 82-05-2012-SS-MPT, de fecha 30-05-2012, la Asistente Social, señala que la señora Sandra Quiroga, estaba siendo tratada en el Centro de Reposo "San Juan de Dios", sin embargo tuvo que abandonar el tratamiento por falta de recursos económicos. Asimismo, señala que el recurrente, esposo de la señora, lleva un tratamiento exclusivo por el Asma que padece, por medio del SIS. Respecto al SIS, indica que este no cubre el tratamiento de su esposa por ser de mucha especialidad, por tanto, sugiere otorgar el apoyo solicitado, por única vez;
- Que, mediante Informe 390-06-2012-OPP-MPT, de fecha 05/06/2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto opina conveniente brindar el apoyo económico solicitado con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Rubros Directamente Recaudados, por tanto, señala que si se cuenta con cobertura presupuestal por el importe de S/ 300.00;
- Qué, mediante Informe N° 773-06-2012-OAJ-MPT, de fecha 12/06/2012, la Oficina de Asesoría Jurídica considera NO ES VIABLE lo solicitado por don Gustavo Echeandia García, toda vez que ello contraviene lo dispuesto en la Ley del sistema General de Presupuesto- Ley N° 28411, sin embargo teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, debiendo en tal caso aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 60° de la misma norma, a través de cual se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo, siendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 19-05-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad aprobar la subvención económica solicitada por don Gustavo Echeandía García, la suma de trescientos nuevos soles a favor de su sra. Sandra Quiroga Ruíz, por única vez. Entendiéndose que el egreso que origina la subvención concedida es con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR**, la subvención económica solicitada por don **GUSTAVO ECHEANDÍA GARCÍA**, la suma de trescientos nuevos soles a favor de su sra. **Sandra Quiroga Ruíz**, por única vez. Entendiéndose que el egreso que origina la subvención concedida es con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;
- 2. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Jefatura de Administración y Finanzas, Jefatura de Planificación y Presupuesto y Jefatura Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP-UTM -Oficina de Regidores -UTIC -Archivadora

